

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 1/2021 DE 4 DE FEBRERO

ELECCION DE REPRESENTANTES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, DEL COLECTIVO DE BECARIOS POSDOCTORALES Y DEL COLECTIVO DE BECARIOS PREDOCTORALES EN EL CONSEJO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES TROPICALES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (CIETUS).

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las siguientes normas y calendario electoral para la elección de representantes del Personal de Administración y Servicios, del colectivo de Becarios Posdoctorales y del colectivo del Becarios Predoctorales en el Consejo del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales de la Universidad de Salamanca (CIETUS).

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por las normas previstas en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca, en el Reglamento de Régimen Interno del Centro, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral del Centro.

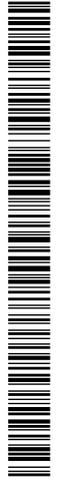
B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva todos los miembros de la Comunidad Universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el correspondiente censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2.5, 2.6, 3 y 4 del Reglamento Electoral.
2. La condición de candidato/a deberá ser manifestada formalmente mediante escrito del interesado/a dirigido a la Junta Electoral del Centro, adjuntando fotocopia del DNI.
3. La Junta Electoral del Centro podrá admitir, por circunstancias académicas o personales graves, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.
4. En estas elecciones, los electores podrán votar sólo a uno de los candidatos que se presenten.
5. El proceso electoral se ajustará al calendario fijado por esta Junta Electoral en la presente resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS).
6. La organización y el procedimiento electoral observará las normas previstas en el capítulo III y IV del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de la Junta Electoral de la Universidad y la Junta Electoral del Centro.
7. Ante la situación epidemiológica provocada por la Covid-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran especificadas en el Anexo I a esta Resolución.

Página 1 de 3

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |





C) COMPETENCIAS DE LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO

Corresponde a la Junta Electoral del Centro la regulación del proceso electoral y todas aquellas otras competencias previstas en el art. 85 de los EUS y en este Reglamento. En particular:

- a) Aportar a la Secretaría del Centro, a efectos de su publicación, el censo electoral y la distribución de representantes en los distintos sectores.
- b) Resolver las reclamaciones que se produzcan sobre los censos y la distribución de representantes.
- c) Recibir la presentación de candidaturas, confeccionar y hacer públicas las listas provisionales y definitivas de candidaturas, así como resolver las reclamaciones que se presenten sobre ellas.
- d) Establecer y organizar la Mesa Electoral para la elección de representantes.
- e) Garantizar el normal desarrollo de la campaña electoral. Establecer las pautas necesarias para una correcta votación y proporcionar las papeletas oficiales de voto.
- f) Proclamar los resultados de las votaciones y la lista provisional de candidaturas electas, así como resolver las reclamaciones que se produzcan y proclamar la lista definitiva de candidaturas electas.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

1.- Distribución de la representación:

- a) Se establecerán tres censos electorales correspondientes al Personal de Administración y Servicios, al colectivo de Becarios posdoctorales y al de Becarios Predoctorales.
- b) Por cada colectivo podrá elegirse un representante en el Consejo de Centro.

2.- Legitimación electoral activa y pasiva:

Cada miembro del censo correspondiente goza de legitimidad activa y pasiva. Cada elector podrá votar únicamente a un candidato de entre los presentados por su sector.

3.- Votación

La Mesa Electoral estará ubicada en la Facultad de Farmacia. El horario de votación será de 11 a 13 horas.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |



JUNTA ELECTORAL

III.- CALENDARIO ELECTORAL

FEBRERO:

- 2 Convocatoria.
- 4 Resolución de normas y calendario.
- 9 Publicación de censos provisionales.
- 10-11 Plazo de reclamaciones a los censos provisionales. (Hasta las 14 horas)
- 12 Publicación de censos definitivos.
- 15-17 Plazo de presentación de candidaturas. (Hasta las 14 horas)
- 18 Publicación de las listas provisionales de candidaturas.
- 18-19 Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas. (Hasta las 14 horas)
- 22 Publicación de las listas definitivas de candidaturas.

MARZO:

- 2 Votación.
- 3 Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas.
- 3-4 Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas. (Hasta las 14 horas)
- 5 Proclamación definitiva de candidaturas electas.

Salamanca, 4 de febrero de 2021
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO
MARTA
FERNANDA -
07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F
Nombre de reconocimiento (DN): cn=ES, serialNumber=IDCES-07955523F, givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA FERNANDA - 07955523F
Fecha: 2021.02.04 10:59:09 +01'00'

Fdo.: Marta F. León Alonso

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |

ANEXO I

**RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en todos los procesos electorales que se organicen en la Universidad, mientras que no se produzcan cambios que aconsejen adoptar otras medidas adicionales.

Estas recomendaciones se basan en las que se aprobaron para las elecciones autonómicas celebradas en España el 12 julio de 2020 y que han sido visadas por la Junta Electoral Central (Acuerdo 88/2020, de 11 de junio).

Asimismo, para proteger la salud de los miembros de la comunidad universitaria, también serán de aplicación las normas y actos acordados por las autoridades sanitarias y académicas.

Primero.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.

2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.

3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:

- a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
- b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Segundo.- Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.

2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.

3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a emplear en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |





4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán ventilados.

5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales

6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

Tercero.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.

2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre sí una distancia no inferior a metro y medio.

3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de manera secreta.

4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Cuarto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto por correo

1. El voto por correo se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.

2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Quinto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.

2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |



3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Sexto.- Recomendaciones dirigidas al electorado

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.

2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.

3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de bolígrafo.

4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo la distancia de seguridad.

5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

6. Se deberá respetar, en todo momento, la distancia interpersonal y minimizar el contacto físico con las personas que se encuentren en la mesa electoral y con los demás votantes. El votante permanecerá en el local electoral el tiempo mínimo imprescindible para ejercer su derecho.

7. Los presidentes de las mesas electorales, con el apoyo de la Junta Electoral competente, serán los encargados de asegurar que no se acumule el electorado a la espera de votar y que quienes ya hayan ejercido su derecho, abandonen de inmediato el local.

Séptimo.- Pautas relativas al escrutinio y operaciones posteriores

1. La presidencia de la mesa deberá garantizar que, en la operación de escrutinio, el número de asistentes, al margen de las personas que han de participar en el recuento, no supere la capacidad del local, respetando las distancias recomendadas en este anexo.

2. Quienes realicen el recuento de los votos procurarán mantener la distancia interpersonal y las medidas higiénico-sanitarias mencionadas en los apartados anteriores. Para tal operación resulta adecuado el empleo de mascarillas que serán facilitadas por la propia Universidad.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |



3. En la entrega y recepción de las actas a las Juntas Electorales, debe asegurarse el cumplimiento de la distancia recomendada y el empleo de mascarillas, así como, al menos, las recomendaciones de limpieza de las manos.

Séptimo.- Competencias de las Juntas Electorales y de las autoridades académicas de cada centro

1. Será competencia de las Juntas Electorales, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, garantizar el cumplimiento de estas recomendaciones, así como informar de su contenido a las candidaturas, a los miembros de las mesas electorales y a los electores.

2. Si cambiaran las condiciones actuales hacia un mayor confinamiento, la Junta Electoral de la Universidad adoptará las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura y confidencial.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|----------------------------|---------------------|
| USAL | 04-02-2021 12:08:50 |
| LEON ALONSO MARTA FERNANDA | 04-02-2021 10:59:09 |

